



Bogotá, D.C.

Doctora
AMPARO YANETH CALDERÓN PERDOMO
Secretaria Comisión Primera Constitucional
Cámara de Representantes
debatescomisionprimera@camara.gov.co
pqrds@camara.gov.co
Bogotá

Asunto: Respuesta a su petición
Referencia: 2022-1-003200-048050

Respetada Secretaria, reciba un cordial saludo.

En atención a su comunicación del 20 de diciembre de 2022, mediante la cual usted comunicó la proposición 17, presentada y aprobada en la sesión del 5 de diciembre 2022, suscrita por los honorables Representantes Juan Carlos Lozada Vargas, Duvalier Sánchez Arango, Catherine Juvinao Clavijo, Daniel Calvalho Mejía, Jennifer Dalley Pedraza Sandoval y Julia Miranda Londoño, relativa con “*los impactos ambientales del proyecto de construcción y operación de la Estación de Guardacostas en el PNN Isla Gorgona*”, donde se requirió responder la siguiente pregunta:

“En el marco del Acuerdo de Escazú y demás instrumentos de participación que contempla la normativa colombiana, ¿Qué espacios de participación y socialización del proyecto se han facilitado para la comunidad científica y las comunidades del Pacífico Chocó con relación a la subestación de guardacostas en el PNN Isla Gorgona?”

Al respecto, le manifestamos que su petición es muy importante para nosotros, por lo que, de acuerdo con la información allegada por la Dirección Autoridad Nacional de Consulta Previa del Ministerio del Interior, precisamos lo siguiente:

“Para atender lo solicitado, es pertinente indicar que conforme a lo establecido en el Decreto 2353 de 2019, la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa, tiene, entre otras, las funciones de: I) Determinar la procedencia y oportunidad de la consulta previa y II) Liderar, Dirigir y Coordinar los procesos de consulta previa, siempre que medie solicitud de parte y para atender estas tareas se deben agotar las siguientes etapas, cuyo sustento obra en la Directiva Presidencial 10 del 2013 modificada por la Directiva Presidencial 8 del 2020:

ETAPA 1 –Determinación de procedencia y oportunidad de la consulta Previa: En esta etapa se determinará si un proyecto, obra o actividad requiere la realización de la



consulta previa de acuerdo con el criterio de afectación directa y con fundamento en los estudios jurídicos, cartográficos, geográficos o espaciales que se requieran.

ETAPA 2 – Coordinación y preparación: En esta etapa la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa (DANCP) debe identificar a las entidades públicas que tienen competencia relacionada con el proyecto, obra o actividad o medida legislativa o administrativa que se consultará, y convocar a una reunión para conocer sus puntos de vista de la situación. La DANCP debe coordinar y diseñar estrategias para facilitar el proceso de consulta.

ETAPA 3 – Preconsulta: En esta etapa el ejecutor deberá realizar un diálogo previo con las autoridades representativas de las comunidades étnicas para definir la ruta metodológica. La ruta metodológica deberá señalar las fechas y lugares de las reuniones, el tiempo de duración de la consulta, así como demás aspectos logísticos, incluyendo los que se requieran para el desarrollo de reuniones no presenciales.

ETAPA 4 - Consulta previa: En esta etapa se realizará un diálogo entre el Estado, la entidad promotora o el ejecutor del POA y las comunidades étnicas, para que la DANCP asegure el cumplimiento del deber de garantizar la participación, real, oportuna y efectiva sobre la toma de decisiones del POA que puedan afectar directamente a las comunidades étnicas, con el fin de proteger su identidad étnica y cultural.

ETAPA 5 - Seguimiento de acuerdos: Asegurar que los acuerdos protocolizados en la consulta previa sean efectivamente cumplidos por las partes.

Una vez verificadas las bases de datos de la Subdirección Técnica, no se encontraron solicitudes relacionadas con proyectos de la subestación de guardacostas en el PNN Isla Gorgona.

Es importante precisar que el ejercicio del desarrollo del proceso de consulta previa **debe estar mediado por una solicitud expresa del ejecutor del proyecto, obra o actividad**. Es decir, la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa **no actúa de manera oficiosa**, sino que su actuación está supeditada a la petición que realice el ejecutor del proyecto ante esta Autoridad y como se indicó, en esta Dirección no se ha recibido a la fecha ninguna solicitud sobre determinación de procedencia de consulta previa relacionada con el mencionado proyecto”.

Sin perjuicio de lo señalado, nos permitimos indicar que mediante oficios del 29 de diciembre de 2022 se trasladó dicho asunto al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (radicado 2022-2-003201-029502 Id: 60060) y al Ministerio de Defensa Nacional (radicado 2022-2-003201-029503 Id: 60061).

Atentamente,



CRISTIAN CAMILO CHAPARRO CAMARGO
Profesional Especializado
Dirección de Asuntos Legislativo



Al contestar cite Radicado 2023-2-003201-000127 Id: 61323
Folios: 3 Fecha: 2023-01-02 15:05:53
Anexos: 1 Documentos electrónicos
Remitente: DIRECCION DE ASUNTOS LEGISLATIVOS
Destinatario: CAMARA DE REPRESENTANTES

CRISTIAN CAMILO CHAPARRO CAMARGO
Director (e) de Asuntos Legislativos

Anexo: Oficios con radicado 2022-2-003201-029502 Id: 60060 y 2022-2-003201-029503 Id: 60061.

Proyectó: Sergio Javier Salinas Cruz, profesional DAL
Revisó y aprobó: Cristian Camilo Chaparro Camargo, Director DAL